

Año: 2023

Expediente: 17136/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 45 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

INICIADO EN SESIÓN: 14 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados, **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ, IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GOMEZ, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano pertenecientes a la LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos **iniciativa de reforma por modificación del artículo 45 bis de la Ley Estatal de Salud** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nutrición es un pilar fundamental de la vida humana, las funciones de nuestro cuerpo dependen de manera preponderante de que seamos capaces de proveer alimento en cantidades suficientes.

Sin embargo la suficiencia no es el único de los elementos que marcan una adecuada alimentación, también es necesario que exista un balance adecuado entre el tipo de comidas que consumimos, cuando esto no es posible será inevitable que poco a poco nuestro cuerpo empiece a sufrir

padecimientos que irán mermando su calidad de vida y que pueden llegar a poner en riesgo mismo su existencia.¹

En ese sentido La Secretaría de Salud de Nuevo León alertó sobre los altos índices de sobrepeso y obesidad tanto en niños como en adolescentes y adultos, este último grupo poblacional que tiene el primer lugar a nivel nacional, de acuerdo a los datos que arrojó la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT).

En Nuevo León, 3 de cada 10 niños y 4 de cada 10 niñas entre los 5 y 11 años de edad tienen sobrepeso u obesidad, cifra que se eleva al 50 por ciento en el grupo poblacional de adolescentes entre 12 y 19 años de edad.

La preocupación se incrementa en los adultos, ya que 7 de cada 10 padece sobrepeso u obesidad, mientras que la prevalencia de obesidad abdominal es del 83.4 por ciento.

Apenas en febrero del 2023, la titular de la Secretaria de Salud refirió que se trata de un problema grave, ya que este favorece el desarrollo de enfermedades crónico degenerativas como diabetes, hipertensión, padecimientos cardiovasculares, entre otros.²

Al revisar los datos al respecto a nivel nacional, el problema es igual o más grave aún, ya que de acuerdo a datos del Gobierno de México, el 70% de los mexicanos padece sobrepeso, además de que se considera que los hábitos alimenticios poco saludables y la falta de ejercicio ocasionan el 32% de las muertes de mujeres y el 20% de hombres en el país.³

La nutrición adecuada es un asunto que queda muchas veces relegado en países como el nuestro, sin embargo el tema es de vital importancia por todos los costos que la obesidad y sus consecuencias generan sobre el sistema de salud en México.

De acuerdo con un estudio realizado por la “World Obesity Federation” en conjunto con el “Research Triangle Institute” en el 2019 la obesidad en nuestro país tuvo un impacto económico del 2.1% del PIB.⁴

¹ <https://www.cdc.gov/nutrition/about-nutrition/why-it-matters.html#:~:text=People%20with%20healthy%20eating%20patterns,these%20conditions%20and%20pr,event%20complications.>

² <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/alertan-por-altos-indices-de-sobrepeso-y-obesidad-en-ninos>

³

⁴ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/11/04/obesidad-le-cuesta-a-mexico-el-21-del-pib-segun-estudio/>

En el estudio los resultados fueron calculados tomando en cuenta los costos directos, como los de atención a la salud y los asociados al desplazamiento para buscar asistencia, así como los indirectos, relacionados con la mortalidad prematura y el ausentismo laboral.

El análisis refiere que los costos indirectos representan el 65 por ciento del impacto total y de acuerdo con los resultados, en 2019 la obesidad le costó a México 26 mil millones de dólares, es decir, 204 dólares per cápita.

Sobre ello Ricardo Luna presidente fundador de la Sociedad Mexicana de Obesidad refirió que las personas son altamente vulnerables a los impactos económicos que genera la obesidad y que se necesitan más profesionales de la salud involucrados en su tratamiento antes de que se presenten las comorbilidades.⁵

Sobre esto es importante mencionar algunos postulados que le dan pertinencia a la presente iniciativa. En primer lugar es para destacar que de acuerdo al INEGI, en México existen 9930 nutriólogos para una población de 126 millones de personas, por lo cual se tiene una proporción de 7.88 nutriólogos por cada 100 mil habitantes.⁶

Por otra parte es importante mencionar que el costo promedio de un nutriólogo en la práctica privada oscila entre los 350 pesos y los 1200 pesos por consulta, usualmente se toman consultas una o dos veces por mes dependiendo la problemática⁷.

En ese sentido si analizamos el ingreso de los habitantes de Nuevo León, de acuerdo con datos del gobierno de México podemos ver que el sueldo promedio se ubica en los 8 mil 130 pesos mensuales.⁸

Si a este ingreso le deducimos la canasta básica que se ubica alrededor de 950 por persona de acuerdo a datos del gobierno federal⁹, nos encontramos con que una familia de 4 personas estaría gastando casi la mitad del ingreso promedio en cubrir solo sus necesidades alimentarias, si a eso se le añade los costos de gasolina o transporte y los fijos como luz, gas, agua y tal vez

⁵ IDEM

⁶ <https://datamexico.org/es/profile/occupation/nutriologos>

⁷ <https://expansion.mx/finanzas-personales/2018/08/29/cuanto-cuesta-bajar-de-peso#:~:text=El%20costo%20de%20una%20consulta,350%20y%20los%201%2C000%20pesos.>

⁸ <https://datamexico.org/es/profile/geo/nuevo-leon-nl#education-and-employment>

⁹ <https://www.gob.mx/profeco/prensa/nuevo-leon-y-chihuahua-presentaron-los-precios-mas-bajos-de-la-canasta-basica?idiom=es>

internet, nos encontramos con que las personas con ingresos promedio tiene poca disponibilidad financiera para pagar una consulta nutricionista.

Ahora bien también es importante mencionar que de acuerdo a los resultados de la última consulta infantil y juvenil del INE, realizada en el 2019, uno de los principales temas en los que los niños y adolescentes solicitaban apoyo e información, tenía que ver con acceso a información sobre alimentación adecuada.¹⁰

Si se considera dicha información, adicional a todo lo que ya se ha mencionado sobre escasos de nutriólogos, ingresos poblacionales bajos, deseo de la juventud por información de alimentación, y los problemas de obesidad cada vez más altos en nuestro país, es evidente que existe un área de oportunidad que podría atenderse respecto al tema.

Al revisar la Ley Estatal de Salud, se puede observar que el derecho a la protección de la salud incluye entre muchos otros rubros el de “la orientación y vigilancia en materia de nutrición”.

Por otra parte, en el artículo 43 se refiere que la promoción de la salud comprende entre otras cosas la adecuada nutrición, el 44 menciona que la educación para salud tiene por objeto entre otros el de orientar en materia de nutrición.

El 45 refiere que en materia de nutrición se desarrollaran programas permanentes que incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos nutritivos de producción regional y procurarán al efecto la participación de las dependencias competentes, así como de los representantes de los sectores social y privado interesados.

Por otra parte, la ley dice que a la Secretaría de Salud le corresponderá normar el desarrollo de programas y actividades que busquen fortalecer la nutrición y recomendar dietas al respecto

Finalmente, el 45 bis refiere que el gobierno del estado instituirá un programa de nutrición, para prevenir, atender y limitar la obesidad y el sobrepeso en las familias nuevoleonenses.

Al revisar la ley podemos ver entonces lo siguiente:

- Se considera importante la orientación y vigilancia en materia de nutrición

¹⁰ <https://www.ine.mx/resultados-de-la-consulta-infantil-y-juvenil-2021/>

- Se considera el desarrollo de programas permanentes en materia de nutrición promoviendo productos regionales
- Y finalmente se considera que el estado deberá generar un programa para atender la nutrición y la obesidad.

Los postulados en la ley son valiosos, sin embargo se detectan dos áreas de oportunidad, la primera es que el artículo sobre el programa es muy general, el segundo es que no se ve que se incluyan las nuevas tecnologías al respecto.

Es por ello que la presente propuesta busca establecer algunas pautas para la creación de un programa de atención virtual a la salud en materia de nutrición

En la actualidad el desarrollo de la inteligencia artificial y la proliferación del acceso a internet, abren un abanico importante de posibilidades para brindar guía y asesoría en materia de nutrición.

Se propone que el gobierno a través de la Secretaría con el apoyo técnico que considere pertinente, establezca un sitio web o una aplicación en la que el sistema tenga al menos las siguientes funcionalidades.

1. Ingreso de datos sobre el individuo: el usuario podrá ingresar su edad, sexo, peso actual, estatura, y nivel de ejercicio, y objetivo de salud con la finalidad de que el sistema determine un aproximado del requerimiento calórico del individuo
2. Ingresar datos sobre ingredientes: el usuario podrá ingresar datos sobre disponibilidad de ingredientes para obtener posibles recetas que se ajusten al consumo calórico sugerido.
3. Solicitud de recetas: el usuario podrá solicitar recetas que vayan acorde al consumo calórico sugerido.

Es importante mencionar que la aplicación no busca sustituir a los nutriólogos, solo darle a los usuarios pautas en materia de nutrición, sobre todo para aquellos que cuentan con menos recursos, todo esto va en apego a lo que la ley refiere sobre salud en materia de nutrición.

Por otra parte el desarrollo y mantenimiento de las funciones del sistema o aplicación necesitaría la experiencia de los propios nutriólogos, por lo cual dicho sistema es una fuente de trabajo en sí.

Si se logra implementar esta herramienta, se estarían reforzando los artículos ya mencionados, y se estaría brindando un mecanismo valioso para que

nuestra población, altamente afectada por la obesidad, pueda proteger su salud.

Esto sería benéfico no solo para la gente, sino para el propio sistema de salud al reducir los costos por enfermedades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por modificación el artículo 45 bis de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

Artículo 45 bis.- El Gobierno del Estado en conjunto con la Secretaría de Salud instituirá y mantendrá un programa de nutrición, para prevenir, atender y limitar la obesidad y el sobrepeso en las familias nuevoleonenses.

Dicho programa deberá tener un componente digital a través de un sitio web o una aplicación, la cual deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Ingreso de datos sobre el individuo: el usuario podrá ingresar su edad, sexo, peso actual, estatura, y nivel de ejercicio, y objetivo de salud con la finalidad de que el sistema determine un aproximado del requerimiento calórico del individuo
- II. Ingresar datos sobre ingredientes: el usuario podrá ingresar datos sobre disponibilidad de ingredientes para obtener posibles recetas que se ajusten al consumo calórico sugerido.
- III. Solicitud de recetas: el usuario podrá solicitar recetas generales que vayan acorde al consumo calórico sugerido.
- IV. Datos sobre alergias o padecimientos: el usuario podrá ingresar alergias o padecimientos que tenga para que el sistema lo tenga en cuenta a la hora de sugerir alimentos

Adicionalmente el Gobierno del Estado podrá implementar un sistema de consultas digitales de bajo costo para fortalecer la información que genere el sistema digital referido en este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El Gobierno del Estado en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dispondrán de un plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor, para la habilitación del componente digital en materia de nutrición referido en el artículo 45 bis.

TERCERO.- Para la elaboración del sistema de consultas digitales el gobierno deberá llevar a cabo mesas de trabajo con miembros y organismos del gremio de la nutrición.

A T E N T A M E N T E

**Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 de junio del 2023**


Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

